RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00512 00

1. Previo a ordenar a Secretaría que oficie la oficina de registro competente para que inscriba la cautela ordenada en auto de marzo 10 de 2022 (pdf. 008) respecto de los predios objeto de gravamen hipotecario, indicando que el ejecutante Banco de Bogotá actúa como cesionario de Banco Davivienda, es necesario adoptar una medida de saneamiento, como se explicará a continuación.

2. Escudriñando las piezas en cuestión y los certificados de libertad y tradición de los bienes objeto de garantía real que aporta el libelista, encuentra esta judicatura que en las anotaciones 8 y 10 respectivamente de los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20764018 y 50N-20764246 de la oficina registral de esta urbe, figura inscrita como propietaria de tales fundos la señora CLAUDIA PATRICIA SALAZAR, habiéndose hecho la transferencia por escritura pública número 1845 del 27 de septiembre del año 2021 de la Notaría Cuarta de este círculo, esto es, antes de la radicación de la demanda, aunque en los folios aportados en su momento no se evidenciaban las respectivas anotaciones.

A fin entonces de determinar el procedimiento a seguir, se requiere a la parte actora para que en 5 días informe y exprese a través de las herramientas procesales respectivas, si su interés es adelantar únicamente un juicio hipotecario persiguiendo el predio gravado de su actual propietaria, o también pretende perseguir al suscriptor de los títulos valores ya vinculados en persecución de todo un patrimonio, a efecto de adoptar las medidas pertinentes para encauzar el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cf5e1d300a815bcdc188b04b7e3026c50d6e12d84b07fc2536ce5e8fe1e0d90**

Documento generado en 01/03/2023 10:59:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica